

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N.º 513 -2025 - GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 11 DIC. 2025

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Expediente N.º 06553267-2025-GRJ, que contiene el Reporte N.º 345-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 27 de octubre de 2025; el Memorandum N.º 3415-2025-GRJ/PPR, de fecha 16 de octubre de 2025; y demás recaudos que forman parte de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben cumplirse "en sus propios términos", constituyendo vulneración de la cosa juzgada cualquier distorsión de su contenido o interpretación parcializada de sus fundamentos;

Que, de acuerdo con el artículo 27 del Código Procesal Constitucional, las sentencias emitidas por los jueces constitucionales tienen prevalencia sobre las de otros órganos jurisdiccionales, debiendo ejecutarse conforme al mandato específico y a la magnitud del agravio constitucional reconocido;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial impone la obligación de acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus "propios términos", sin que sea posible calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa;

Que, respecto a la Bonificación Especial por Desempeño de Cargo del 30% y 35%, la Resolución Ministerial N.º 1445-90-ED dispuso el cumplimiento del Decreto Legislativo N.º 608, el cual estableció el derecho a percibir una bonificación por desempeño de cargo equivalente al 35% de la remuneración total para el grupo ocupacional Profesional, y al 30% de la remuneración total para los grupos ocupacionales Técnico y Auxiliar, en favor del personal administrativo del Sector Educación bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276. Posteriormente, el Decreto Supremo N.º 051-91-PCM amplió los alcances





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

de dicha bonificación especial a los demás servidores de la Administración Pública, reconociendo el 35% de la remuneración a favor de los funcionarios y directivos, así como el 30% a favor de los profesionales, técnicos y auxiliares. Asimismo, el citado Decreto Supremo precisó que las bonificaciones debían ser calculadas en función de la remuneración total permanente, garantizando uniformidad en su aplicación y evitando interpretaciones divergentes en la administración pública;

Que, mediante Resolución N.º 01, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, recaída en el expediente judicial 1697-2018-0-1501-JR-LA-01, el Poder Judicial RESUELVE: ADMITASE la demanda, Contencioso Administrativo, interpuesta por BALDEON BALDEON PRIMITIVO ANTONIO contra el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN; en la vía procedimental DEL PROCESO URGENTE;

Que, mediante Resolución N.º 03, de fecha veinticuatro de setiembre de dos mil dieciocho, incluida la sentencia N.º 931-2018, recaída en el mismo expediente, el Poder Judicial falla: DECLARANDO INFUNDADA EN TODOS SUS EXTREMOS la Demanda Contenciosa Administrativa, de Folio 01 a 07, interpuesta por PRIMITIVO ANTONIO BALDEON BALDEON contra el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN; sin COSTAS PROCESALES ni COSTOS;

Que, mediante Resolución N.º 06, de fecha 8 de mayo de 2019, incluida la sentencia de vista n.º 1014-2019, donde el Poder Judicial Resuelve:

1. REVOCAR en parte la Sentencia contenida en la Resolución N° 3 del 24 de setiembre de 2018 que obra a páginas 45 y siguientes, que declara infundada la demanda. 2. REFORMÁNDOLA declararon fundada en parte la demanda sólo en el extremo del recálculo y pago de la bonificación personal equivalente al 20% de la remuneración básica (S/ 50.00). 3. En consecuencia: DISPUSIERON que la entidad demandada cumpla con otorgar el pago del reintegro de la bonificación personal considerando la remuneración básica establecida por el Decreto de Urgencia N° 105-2001 (S/ 50.00) a partir del mes de setiembre de 2001 en adelante a modo de reajuste de su pensión de cesantía, más los intereses legales simples, que se liquidarán en ejecución de sentencia;

Que, mediante Resolución N.º 11, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintidós, el Poder Judicial resolvió:

1. APRÚEBASE 1. APRUEBASE el INFORME PERICIAL N° 0903-2022-OPJ-CSJJU/PJ/RR de fecha de presentación 06 de setiembre del 2022, en merito a los fundamentos expuestos.



2. REQUIERASE al señor Fernando Orihuela Rojas Gobernador del GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, dada su condición de titular del pliego de la entidad demandada o al que haga sus veces, BAJO RESPONSABILIDAD:

A. CUMPLA con OTORGAR el pago del reintegro de la bonificación personal considerando la remuneración básica establecida por el Decreto de Urgencia N° 105-2001 (S/.50.00) a partir del mes de julio del 2018 en adelante a modo de reajuste de su pensión de cesantía.

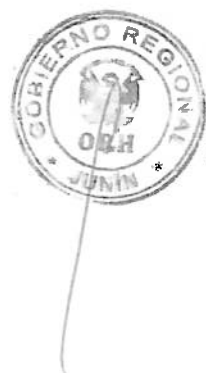
Que, mediante Reporte N.º 345-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 27 de octubre de 2025, la Coordinación de Remuneraciones solicitó gestionar el cumplimiento del mandato judicial recaído en el expediente N.º 01697-2018-0-1501-JR-LA-01, precisando los conceptos remunerativos a favor del demandante Primitivo Antonio Baldeon Baldeon: Bonificación personal S/. 10.00;

Que, mediante Memorando N.º 3415-2025-GRJ/PPR, de fecha 16 de octubre de 2025, la Procuraduría Pública Regional concluyó que las sentencias son firmes y consentidas, habiendo adquirido la calidad de cosa juzgada conforme al artículo 123 del Código Procesal Civil y al artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que corresponde acatar y cumplir lo ordenado en el proceso. Asimismo, se dejó constancia que las piezas judiciales adjuntas fueron contrastadas con lo emitido por el Portal de Consulta de Expedientes Judiciales del Poder Judicial;

Que, de conformidad a la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, establecen que las deudas por sentencia judicial deberán clasificarse de acuerdo a los criterios de priorización quedando divididas en cinco (05) grupos;

Que, la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus artículos 113 y 114, establece los requisitos de admisibilidad de todo escrito administrativo; y que, de la evaluación efectuada, se advierte que el peticionante cumple con los presupuestos y requisitos exigidos, por lo que corresponde admitir y resolver la petición;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de septiembre de 2016, así como el Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado por R.E.R. N.º 351-2017-GRJ/GR





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

de fecha 4 de septiembre de 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N.º 00005-2025-GRJ/GR de fecha 9 de enero de 2025 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el pago mensual por mandato judicial a favor del pensionista **BALDEON BALDEON PRIMITIVO ANTONIO**, según detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y NIVEL EN EL QUE CESO	FECHA DE CESE	AÑOS DE SERVICIOS	Nº EXP. JUDICIAL	CONCEPTO PENSIONARIO (*)		
						DENOMINACIÓN	BASE LEGAL	MONTO
1	BALDEON BALDEON PRIMITIVO ANTONIO	CARGO TECNICO ADMINISTRATIVO 1 Y NIVEL F-2	15/5/1994	20 años, 10 meses, 6 Días	01697-2018-0-1501-JR-LA-01	Bonificación personal	D.U. 105-2001	S/. 10.00

En cumplimiento al mandato judicial 01697-2018-0-1501-JR-LA-01, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AFÉCTESE el gasto a la cadena presupuestal correspondiente, conforme al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, en aplicación de lo dispuesto por la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución al interesado, así como a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos y al file personal, para su conocimiento y demás fines pertinentes, en mérito a lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24.º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 15 DIC 2025

Arq. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)